

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura,

30 ENE 2023

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
31 ENE. 2023		
REG. N°	FOLIOS	HORA
	110	

VISTO :

El Memorando N° 271-2022/GRP-DRTPE-DR del 06 de abril del 2022 comunicando término de la carrera administrativa por límite de edad a don Jorge Wigberto Montero Bereche e Informe N° 004 -2023/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 23 de enero del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Memorando N° 271-2022/GRP-DRTPE-DR del 06 de abril del 2022 cursado al servidor don Jorge Wigberto Montero Bereche, será cesado por límite de edad

Que, informa conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando N° 217-2022/GRP-DRTPE-DR del 06 de abril del 2022, dándole conocer al servidor Jorge Wigberto Montero Bereche que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 28 de febrero del 2023.

Que, asimismo da cuenta del Informe escalafonario del servidor:

- Cargo Estructural CAP: Técnico Administrativo II
 - Unidad Orgánica : Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador
 - Plaza PAP : 21
 - Nivel Remunerativo : STB
 - Grupo ocupacional : Técnico
 - Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276
 - Período Laboral : 16 de agosto del 2006
- Ingresó a laborar a la Administración Pública con Acta de Diligenciamiento de reposición ordenado por el Primer Juzgado Civil de Sullana y con Resolución Directoral Regional N° 058-2015/GRP-DRTPE-DR de fecha 08/09/2015, dispone su reincorporación definitiva.
- Fecha de cese : 28 de febrero del 2023
 - Régimen Pensionario: Decreto Ley N° 19990
 - Dirección : Calle Eduardo Vasquez N°187 Sullana
- Así mismo informa méritos y deméritos del servidor Jorge Wigberto Montero Bereche.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo. Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad. Por su parte el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 30 ENE 2023

Que de conformidad con el Artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 104° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Técnica Administrativa quien hace las veces de Recursos Humanos, otorgar los beneficios que por ley le corresponde;

Que, estando a los preceptos legales invocados, se concluye que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; en tal sentido, corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 28 de febrero del 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor nombrado Jorge Wigberto Montero Bereche en la plaza N° 21 Cargo Estructural de Técnico Administrativo II, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Nivel remunerativo STB, del Grupo Ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990;

Que, conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando N° 271-2022/GRP-DRTPE-DR del 06 de abril del 2022, dándole conocer al servidor Jorge Wigberto Montero Bereche que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 28 de febrero del 2023.

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 34° inciso c) y 35°, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 182° inciso c), 186° inciso a) y 104° del Reglamento de la acotada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.

Por estas consideraciones con la visación de la Oficina Técnica Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° DAR TÉRMINO, a la carrera Administrativa, por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad con eficacia a partir del **01 de marzo del 2023**, al servidor don JORGE WIGBERTO MONTERO BERECHÉ, en la plaza N° 21 Cargo Estructural de Técnico Administrativo II, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Nivel Remunerativo STB, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad..

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE, la plaza N° 21 Cargo Estructural de Técnico Administrativo II, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 30 ENE 2023

Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Categoría Remunerativa STB, del Presupuesto Analítico de Personal aprobado el año 2006, a partir del 01 de marzo del 2023, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO 3°.- DISPONER, a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.

ARTICULO 4°.-AUTORIZAR, a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

ARTICULO 5°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución con las formalidades de ley al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL

Recibido
31-03-23

